



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2022-MPCP

Pucallpa, 18 MAR. 2022

VISTO: El Expediente Externo N° 46253-2021 de fecha 08/09/2021, Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MPCP de fecha 26/01/2017, Informe Legal N° 272-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18/03/2022 y los demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que la administrada CINTHYA MARINA BRUNNER PANDURO, solicita a la entidad la actualización de la Minuta de fecha 27/02/2017, el mismo que fue autorizada por el alcalde de la época (Antonio Marino Panduro), toda vez que en su oportunidad no fue elevado a escritura pública ni inscrita registralmente;

Que, estando, a lo solicitado, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante Informe N° 607-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 16/12/2021 y el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe Legal N° 096-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 20/01/2022, determinaron que resulta procedente actualizar la minuta de fecha 27/02/2021, a favor de la administrada CINTHYA MARINA BRUNNER PANDURO, respecto de la transferencia del denominado Lote N° 4 de la Mz. E'3, Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, toda vez que se ha cumplido con los requisitos previstos en el tupa de la entidad;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, es pertinente indicar que habiéndose realizado la revisión del acto resolutorio que aprobó a favor de doña CINTHYA MARINA BRUNNER PANDURO la adjudicación del Lote de Terreno N°4, Manzana E'3, de la Súper Manzana E' de la habilitación Urbana Progresiva Municipal, la misma que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021098 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, se ha advertido un error en la numeración del año de la emisión del acto resolutorio, el cual deberá ser corregido en el siguiente extremo:

DICE : Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MPCP

DEBE DECIR : Resolución de Alcaldía N° 047-2017-MPCP

Que, en cuanto a la rectificación del error material incurrido, este se sustenta en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión" prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impida ni cambia la decisión final o debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene en la Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MPCP-GM de fecha 26 de enero del 2017;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

ALCALDE MUNICIPAL
PUCALLPA

ALCALDE MUNICIPAL
PUCALLPA

Que, bajo el contexto antes descrito, y atendiendo al cumplimiento de los requisitos para el trámite sub materia, este Despacho considera que resulta procedente actualizar la minuta de fecha 27/02/2017, a favor de la administrada CINTHYA MARINA BRUNNER PANDURO, toda vez que la referida Minuta, fue autorizada por el alcalde de la época (Antonio Marino Panduro), y no fue elevada a escritura pública, por lo que queda sin valor legal, literal y jurídico, debiendo emitirse una nueva minuta, autorizada por el actual alcalde, señor SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS. Asimismo, se deberá rectificar el error material contenido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MPCP-GM de fecha 26 de enero del 2017, en el extremo señalado en el numeral 2.4) del presente análisis;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, estando a las consideraciones expuesta en la Resolución Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MPCP de fecha 26 de enero del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE : Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MPCP

DEBE DECIR : Resolución de Alcaldía N° 047-2017-MPCP

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MPCP de fecha 26 de enero del 2017, en los extremos que no han sido objeto de rectificación, conservando su eficacia y validez legal.

ARTICULO TERCERO.- ACTUALIZAR la Minuta de fecha 27 de febrero del 2017, correspondiente a la Adjudicación del Lote N° 4, Manzana E'3, Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, otorgada a favor de la administrada CINTHYA MARINA BRUNNER PANDURO, toda vez que la referida Minuta, fue autorizada por el alcalde de la época (Antonio Marino Panduro), y no fue elevada a escritura pública por lo que queda sin valor legal, literal y jurídico, debiendo ser reemplazada por una nueva minuta, autorizada por el actual alcalde, señor SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese, y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial